



LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD A TRAVÉS DEL RECTORADO CONVOCA

6 AYUDAS FCS

PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE VERANO 2017 ORGANIZADOS POR LA UNIVERSITAT JAUME I

Para promover la participación del estudiantado de la Facultad de Ciencias de la Salud en los cursos de verano organizados por la Universitat Jaume I, entendidos como una extensión especializada de las actividades académicas habituales, la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del Rectorado, convoca 6 ayudas para el año 2017, de acuerdo con las siguientes

BASES

1ª Podrán solicitar las ayudas el estudiantado matriculado en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Salud, así como los estudiantes de tercer ciclo.

2ª La cuantía total de estas ayudas será de 360 €.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos en la partida presupuestaria siguiente: FCCS-SA-422D-4711 según el documento de retención de crédito emitido por el Servicio de Información Contable con fecha 2 de junio de 2017.

3ª Cada una de las 6 ayudas cubre el importe de la matrícula (60 €).

Los cursos para los que se convocan estas ayudas serán los relacionados en el anexo.

4ª La solicitud tendrá que incluir el impreso normalizado y una certificación académica (este documento se obtendrá en el Decanato).

5ª La solicitud se presentará en la sede electrónica <http://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion> o por cualquiera otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

6ª Las solicitudes serán valoradas por una comisión de la Facultad, presidida por el decano, y que tendrá la composición siguiente:

Presidente: Rafael Ballester, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Vocales: Soledad Quero, vicedecana de Másteres de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Secretaria: Eva Cifre, secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud.

7ª Las becas serán adjudicadas por el rector de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta el informe emitido por la comisión de la Facultad, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8ª Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios oficial de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, así como de la Facultad, segundo piso, y en la web de la FCS.

9ª En caso de haber más solicitudes que el número de becas se baremará el expediente académico, obteniendo las becas aquellos estudiantes con mejor expediente. Se establece un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos que consideren oportunos.

10ª La solicitud de la beca implica la aceptación de estas bases.

11ª Se establece la incompatibilidad de estas becas con otras que pudieran percibir los estudiantes por el mismo objeto.

OTRAS CONSIDERACIONES

12ª Justificación y medio de pago.

Para hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, las personas beneficiarias han de aportar la ficha de datos bancarios, (ficha de terceros) <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>

El pago de estas ayudas se efectuará en una sola vez mediante transferencia bancaria, después de presentar la documentación justificativa siguiente:

- Resguardo del pago del curso de verano para el que se solicita la ayuda.

13ª Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo que se establezca.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Universidad, en cuanto a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Universidad la solicitud y la concesión de otras ayudas, incluidas las de la propia Universidad, para la misma finalidad por parte de otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar a la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Prestar la colaboración y presentar la documentación necesaria para comprobar la ejecución de la actividad objeto de subvención.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el resto de la legislación correspondiente.

14ª Revocación o minoración de la ayuda y reintegro de las cantidades obtenidas

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la propia Universitat Jaume I, por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, y también la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

El importe de las subvenciones que regulan estas bases en ningún caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo la persona beneficiaria.

15ª Régimen jurídico

Estas becas se regirán por lo dispuesto en estas bases, en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición ante el rector de la Universitat Jaume I, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley

39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria. En el caso de que las personas interesadas hubieran interpuesto el recurso de reposición anteriormente mencionado, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El rector y, por delegación de firma (Resolución 17/06/2014),
la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa

Pilar García Agustín

Castellón de la Plana, 7 de junio de 2017

Anexo: Cursos para los que se convocan las ayudas de la Facultad de Ciencias de la Salud

Título: [Salva una vida en cualquier lugar. Soporte vital básico en el medio natural.](#)

Coordinación académica del curso: Eladio Collado Boira, Unidad Predepartamental de Enfermería

Fechas: 3, 4, 5, 6 i 7 de julio de 2017

Título: [Curso teórico-práctico: salud global y cooperación internacional: aplicando el conocimiento](#)

Coordinación académica del curso: Conrado Martínez Cadenas, Unidad Predepartamental de Medicina, y Marian Borja Prado, Cooperativa Salus

Fechas: 6, 7, 10 y 11 de julio de 2017